



CUT: 26308-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0732-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2024-02-13, mediante el cual doña Teodora Lucia Molleda Garay con DNI 15391453, señalando domicilio en la Parcela 24 de la Cooperativa La Huaca, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima, solicita la modificación de la licencia de uso de agua superficial por reducción de área bajo riego de 2,0189 a 1,50 hectáreas del predio con código 13907.01, ubicado dentro del Bloque de Riego Escala Salitre con código PMOC-32-B07, ámbito de la Comisión de Regantes Escala Salitre y Junta de Usuarios Mala Omas, en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, contenida en la Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el 2. Del artículo 56° de la citada Ley, señala que los titulares de la licencia de uso tienen derecho a lo siguiente: (...) Solicitar la modificación, (...);

Que, la administrada manifiesta su necesidad de modificar el área bajo riego de 2,0189 a 1,50 hectáreas del predio con código 13907.01, para el derecho de uso de agua otorgado mediante la modalidad de licencia, según Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24, para lo cual acompaña la copia simple de la Partida Registral P03080624- SUNARP- Zona Registral N° IX- Oficina Registral de Cañete, donde se detalla que el área del predio es de 1,50 hectáreas según fecha de inscripción de independización de 2006-12-18;

Que, mediante Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24, se otorgó la licencia de uso de agua subterránea a favor de doña Teodora Lucia Molleda Garay, para el predio con código 13907.01 y por un área bajo riego de 2,0189 hectáreas;

Que, en autos corre el acta de verificación técnica de campo de 2024-05-15, en cuyo documento se ha hecho constar que, en el predio en cuestión se ha lotizado un área de 0,50 hectáreas;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar la pretensión de la administrada, emitió el Informe Técnico 0006-2024-ANA-AAA.CF-P_AAACF15 de 2024-06-19 que se anexa a la presente resolución, y concluyó señalando que es factible atender lo solicitado, por lo que, se debe modificar la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 2,0189 a 1,50 hectáreas, debiendo revertirse al dominio del Estado (río Mala) un volumen de agua de 7 936 m³ /año, el que formara parte del caudal ecológico, que corresponde a la diferencia de área que se reduce, equivalente a 0,5189 hectáreas;

Que, estando al mérito de la evaluación realizada por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del agua cañete Fortaleza, que le da viabilidad técnica a la pretensión de la administrada, y estando acreditada que el área total del predio es de 1,50 hectáreas conforme a la copia simple de la Partida Registral P03080624- SUNARP- Zona Registral N° IX- Oficina Registral de Cañete que se adjunta, se debe de acceder a la solicitud presentada por la administrada; en consecuencia modificar la Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24 en los términos descritos en el informe Técnico 0006-2024-ANA-AAA.CF-P_AAACF15 de 2024-06-19;

Que, estando al Informe Legal 230-2024-ANA-AAA-CF/JAPA de 2024-06-07 e Informe Técnico 0006-2024-ANA-AAA.CF-P_AAACF15 de 2024-06-19, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **Modificar** la licencia de uso de agua por reducción del área bajo riego de 2,0189 a 1,50 hectáreas del predio con código 13907.01, ubicado dentro del Bloque de Riego Escala Salitre con código PMOC-32-B07, ámbito de la Comisión de Regantes Escala Salitre y Junta de Usuarios Mala Omas, en el distrito de Santa Cruz de Flores, provincia de Cañete, departamento de Lima, otorgado a favor de doña Teodora Lucia Molleda Garay mediante Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24, de acuerdo al siguiente detalle:

| Usuaría | DNI | Tipo de Fuente / Tipo de Uso | Datos del predio | | | Volumen máximo otorgado (m ³ /año) |
|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|--|----------------|----------------------|---|
| | | | Código | Nombre | Área Bajo Riego (ha) | |
| Teodora Lucia Molleda Garay | 15391453 | Superficial / Agrario | 13907.01 | San Daniel 2-B | 1,50 | 22 941 |
| Organización de Usuarios | | Datos de la Asignación de Agua | | | Ubicación Política | |
| Junta de Usuarios | Del Sector Hidráulico Mala Omas | Bloque de Riego | Escala Salitre | | Distrito | Santa Cruz de Flores |
| | | Código del Bloque | PMOC-32-B07 | | | |
| Sub Sector Hidráulico | Escala Salitre | Fuente de Agua | Río Mala | Provincia | Cañete | |
| Comisión de Usuarios | Escala Salitre | Canal de Riego | CD Escala Salitre / L ₁ Lateral 1 | Departamento | Lima | |

Desagregado mensual de volumen de agua superficial

| Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) |
|-------|-------|-------|-------|-------|-------|------|------|------|------|-------|-------|-----------------------------|
| 3 068 | 3 275 | 2 784 | 2 761 | 2 334 | 1 240 | 996 | 941 | 755 | 984 | 1 256 | 2 548 | 22 941 |

ARTÍCULO 2°.-Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido la Resolución Administrativa 169-2005-GRL-DRA-L/ATDR-MOC de 2005-11-24.

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del Estado (*río Mala*) un volumen de agua de 7 936 m³ /año, el que formara parte del caudal ecológico, que corresponde a la diferencia de área que se reduce, equivalente a 0,5189 hectáreas.

ARTÍCULO 4º.-Se anexa el Informe Técnico 0006-2024-ANA-AAA.CF-P_AAACF15 de 2024-06-19, emitido por Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Disponer la inscripción de la modificación de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 6º.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 7º.- Los Usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 8º.- Notificar a doña Teodora Lucia Molleda Garay, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Mala Omas, debiendo de remitirse copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Javier P.